



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020.

ASISENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA –INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 12/02/2020 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.-ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y OTROS

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta de los escritos presentados, por las personas siguientes:

2.-1 De D. Ismael Miranda Ruano, en el que expone que presentara un libro de poemas en agosto, el viernes, 21 de agosto de 2020, a las once de la noche, por lo que solicita poder utilizar el Polideportivo cubierto así como determinado equipamiento especificado en el escrito; especifica que se respetaran todas las medidas de seguridad.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que podrá hacer uso de la citada instalación el indicado día; además, se le facilitara el equipamiento solicitado para dicho fin.

Advertirle que deberá cumplir la normativa autonómica o, en su caso, las guías, protocolos y demás instrumentos que establecen las medidas de prevención e higiene necesarias durante la presente crisis sanitaria con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de nuestra región. Igualmente asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección en la citada instalación

2.-2 De la Directora Colegio Público, C.R.A "Valle del Alagon" en el que, expresan su agradecimiento por su dedicación al colegio y su puesta a disposición para todo lo relacionado con la educación y cultura de los niños del municipio; al mismo tiempo que, sugieren algunas actuaciones que se pueden realizar en los edificios y aulas del colegio aprovechando las vacaciones estivales de los alumnos y alumnas.

Leído el citado escrito, la Sra. Alcaldesa-Presidenta en nombre de su grupo, agradece sus palabras y manifiesta su predisposición en reforzar estas relaciones en los ámbitos de interés para ambas instituciones, que redunden en beneficio de esta localidad, y, en especial, de los alumnos y alumnas del Colegio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Examinadas las actuaciones a realizar, se informa, del contenido del art. 26, a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo apartado se establecen las competencias locales en materia de educación, puesto que, se establece como competencias propias de los municipios " *la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.....La conservación y mantenimiento a centros públicos de educación infantil, primaria...* correspondiendo la función educativa a la Administración educativa, que es la Junta de Extremadura y, dado que las funciones atribuidas a los Ayuntamientos son las indicadas anteriormente, será necesario delimitar previamente, las que son de conservación y mantenimiento que deberá asumir esta Entidad y las que no lo son, cuya competencia es del órgano competente de la Junta de Extremadura salvo que se asumiera como competencias impropias, previo el cumplimiento de las reglas de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, que se deberán acreditar conforme a informes necesarios y vinculantes de la Junta de Extremadura; a fecha actual no constan en esta Entidad.

Y, expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la Directora, que este Ayuntamiento, llevara a cabo todas las actuaciones que sean necesarias y que le corresponden, en virtud de las competencias municipales atribuidas por la normativa citada, en beneficio de todos, tal como aparece expuesto por la Sra. Alcaldesa en nombre de su Grupo, en el presente Acuerdo.

2.-3 De Alba María Herrero Martin, en el que expone, que de conformidad con el art. 19 y el punto 3.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, y Solicita cambio de domicilio a la vivienda sita en C/ Horno, 13, y firman la solicitud los propietarios del inmueble, por el que muestran su conformidad a la solicitud.

Leído el escrito, la Sra. Secretaria a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa que la Resolución referida por la interesada, en el párrafo 2.3 dice: "El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.

En consonancia con este objetivo, la norma fundamental que debe presidir la actuación municipal de gestión del Padrón es la contenida en el [artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), donde dice que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

Por ello, las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el [artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales](#) para exigir la aportación de documentos a sus vecinos tienen como única finalidad «comprobar la veracidad de los datos consignados», como textualmente señala el propio artículo.

En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.

Y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» ([artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales](#)) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado, por ej. Comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, suministros de luz, agua, etc.

De lo expuesto, se desprende que el Ayuntamiento es el responsable final de ajustar el Padrón a la realidad municipal; y por lo tanto, de recoger de manera fidedigna el número y características básicas de todos los residentes.

Acto seguido, previa deliberación de este asunto, con intervenciones coincidentes de los Sres. Concejales, entre otras, de que realizaran todas la actuaciones, para que los datos contenidos en el padrón concuerden con la realidad, y observarán un trato igual para todos los residentes del municipio, como hasta la fecha, la Junta de gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero Ruano, por ser familiar, por mayoría, acuerdan:

Requerir a la interesada que acredite documentalmente el domicilio de su residencia, mediante los medios que considere en derecho, en base a que todos te tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2.-4 De la Escudería de Plasencia en el que exponen que el contrato de arrendamiento de la parcela en la dehesa boyal firmado vence el presente mes, y proponen que en lugar de renovación, se formalice un nuevo contrato de cesión de la parcela; de esta forma sería posible afrontar la organización de las pruebas de una forma más económica lo que les permitiría darle mayor utilidad al circuito , y que, por su parte no existiría inconveniente alguno en que la parcela se aprovechara para otros menesteres durante las fechas que no coincidieran con las carreras , entrenamientos o adecuación de la parcela para la disputa de carreras.

Leído el escrito, la Sra. Secretaria a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa de la legislación aplicable, y dice:

“Los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro” por lo que, solo se podrá ceder la parcela si la Escudería es un Entidad o Institución de esta naturaleza.

En el supuesto de que se acreditase su naturaleza jurídica, y fuese de este tipo, se podría ceder, previo cumplimiento de los requisitos y del procedimiento regulados en la siguiente legislación: Los artículos 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, — Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. — Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública.

Por otra parte, añade que la instalación (como conocen, los miembros de la anterior Corporación, puesto que la adjudicación se realizó, en la anterior legislatura) para su conocimiento, que previamente, a la realización de cualquier decisión, la instalación deberá ajustarse a la normativa urbanística y cumplir todos los requisitos exigidos, por la normativa, en vigor, para este uso.

Acto seguido, previa deliberación de este asunto, la Junta de gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, acuerdan:

Comunicar el presente Acuerdo a D. Miguel Ángel Valverde, Presidente de Escudería Plasencia, con el fin de que acrediten la naturaleza de esta Entidad deportiva; al mismo tiempo que, se les advierte la necesidad de cumplir con la normativa, en vigor, para este tipo de instalaciones.

3. LICENCIAS DE OBRAS MENORES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.-1 Visto el escrito presentado por D. BASILIO SALGADO AVILA, DNI 07035933A, autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Francisco Pizarro, nº 5, consistente en "Poner piso de plaquetas nuevas encima de las ya existente y puertas nuevas"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 7 de julio de 2020, el cual, es favorable, con las *consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:*

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Basilio Salgado Ávila, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Francisco Pizarro, 5 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Poner piso de plaquetas nuevas encima de las ya existente y puertas nuevas".

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. Basilio Salgado Ávila PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas, según las especificaciones dadas por D. Basilio Salgado Ávila en la solicitud de licencia de obras presentada.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales





las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Basilio Salgado Ávila.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Basilio Salgado Ávila.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.-El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones para las actuaciones planteada según la definición dada por D. Basilio Salgado Ávila en la solicitud de licencia de obras presentada:

- "Poner piso de plaquetas nuevas encima de las ya existente y puertas nuevas".

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Basilio Salgado Ávila.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Basilio Salgado Ávila.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Basilio Salgado Ávila serán los especificados en el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 56,92€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 2846€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el escrito presentado por D^a. PURIFICACIÓN CARRERO VALIENTE, DNI 11773848X autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ Hernán Cortes, nº 11, consistente en " Cambio de Puerta salida a terraza"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 28 de julio de 2020, el cual, es favorable, con las *consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:*

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Purificación Carrero Valiente, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 11 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cambio de Puerta salida a terraza".

Con fecha de mayo de 2020 el técnico que suscribe emite informe favorable 20AH019 en el que se solicitaba reparación de la terraza.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Según la petición de licencia de obra presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente, es compatible con lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte actualmente en vigor.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente.

DE HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. - Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece condiciones o limitaciones para la actuación planteada según la definición dada por D^a Purificación Carrero Valiente en la solicitud de licencia de obras presentada en la C/ Hernán Cortés, 11 de

Aldehuela del Jerte (Cáceres):

- "Cambio de Puerta salida a terraza".

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Purificación Carrero Valiente serán los especificados en el Artículo

157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 8€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 400€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

4.- MODIFICACIONES EN LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS.

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta de la licencia concedida a D. José María Bueno Martín., para ejecutar en el inmueble sito en C/San Pedro de Alcántara, S/n por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2020; en el citado acuerdo notificada al interesado, según la solicitud presentada, se dice expresamente:

CONCEDER autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud: Tirar todo el tejado y poner tejado de chapa o la nueva





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

uralita con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe transcrito en párrafos de la citada licencia.

Además según sus declaraciones al técnico, se mantendrán los muros de carga sustituyendo las viguetas de madera existentes por perfiles metálicos sobre los que se colocara la chapa metálica, a ser posible de imitación a teja.

También se le advierte que no podrá modificar volumetría ni sistema estructural en cuyo caso deberá presentar el correspondiente proyecto por técnico competente en la materia.

Acto seguido, se informa que se ha iniciado la citada actuación, comprobándose por los Servicios Técnicos municipales, que lo realizado no se ajusta a lo solicitado y concedido, explicándose lo ejecutado hasta la fecha. La Sra. Secretaria a requerimiento a requerimiento de la Sra. Alcaldesa, dice que:

En el apartado d) y h) del punto tercero, de la licencia concedida notificada al interesado, se dice que: *El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.*

El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

Asimismo, añade que la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, establece en su artículo 172, Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística

"1. Cuando la Administración municipal conozca de la realización un acto de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de los mismos, ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento.

2. La orden de paralización se realizará con carácter previo o simultáneo al acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

3. La orden de paralización deberá comunicarse por la Administración municipal al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.

4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.
6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes.
7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.
8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley.

Por lo que, si la obra no se ajusta a la licencia concedida, se deberá seguir el procedimiento expuesto. Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de dos de sus miembros y la abstención de D. Javier por ser familiar, por mayoría, acuerda:

- Requerir al interesado que la actuación que está realizando no se ajusta a la licencia concedida, por lo que sí ha sido necesario o conveniente realizar otras unidades de obra, deberá solicitar una nueva licencia, en el plazo de siete días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

- En el supuesto de que no presentase la documentación para las unidades de obra no contempladas en la licencia concedida, el Ayuntamiento procederá a adoptar las medidas necesarias anteriormente expuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa citada.

4.-2 De la solicitud presentada por D. José Luis Fagundez Collado, en el que solicita la modificación en la obra a ejecutar en el inmueble de su propiedad, C/ Miguel Angel Blanco, núm. 1 "Lucir *cerramiento de vivienda*" que sustituirá por piedra.

La Junta de Gobierno Local, previa consulta a los Servicios Técnicos Municipales, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Requerir al interesado que la piedra deberá ser natural, y, para su ejecución deberá presentar el nuevo presupuesto de ejecución de la obra.

5.- CONTRATACION SEGURO, RUTA SENDERISTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta a los Sres. Concejales que se va a organizar la VI Ruta al Cerro la Mesa, para lo que, es necesario la contratación de un Seguro Temporal de Accidentes, a fin de cubrir cualquier imprevisto y/o accidente durante el desarrollo de dicha actividad, por importe de 159,66 euros.

Los miembros de la Junta local se dan por enterados.

6.-APARCAMIENTOS ZONA PISCINA (REMANTENTE PLAN ACTIVA OBRA 2019

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa de la necesidad de ejecutar la obra de acondicionamiento para la entrada y aparcamiento de la zona de la piscina, con cargo al remanente del Plan Activa Obra 2019, con el fin de poder poner en funcionamiento la piscina el año próximo; asimismo indica que se tramitara como contrato menor dada su cuantía, proponiendo solicitar el presupuesto para tal fin y las partidas que comprenderá

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Solicitar las partidas y el presupuesto, para la ejecución de la citada obra, dado el remanente existente.

7.- BARRA SAN ANTONIO

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa informa que, debido a la situación extraordinaria ocasionada por la COVID-19 y la no celebración de eventos en la festividad de San Antonio, el pasado día 13 de julio, teniendo en cuenta que la barra-bar fue adjudicada a D^a. M^a ROSA PÉREZ JIMÉNEZ por el precio de 1.451 euros, para ambas festividades.

Expuesto lo anterior y, dado los beneficio que han dejado de obtenerse por la adjudicataria, propone que la barra-bar para la festividad de San Antonio 2021, se instale por a interesada.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicar a la interesada que podrá instalar la barra-bar en la festividad de San Antonio, 2021, en el próximo ejercicio, por el precio abonado

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Realizadas las oportunas comprobaciones de las facturas presentadas, la mayoría se realizaron sin observarse el procedimiento legalmente establecido puesto que se tramitan como contrato menor, y, sin embargo, se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, en la mayoría de ellas, por lo que se informa desfavorablemente el reconocimiento y liquidación de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NATURGY IBERIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-334	NIF/CIF:A08431090
Fecha y Hora:07/07/2020 09:51	Fecha de Expedición: 09/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-334	Nº de Factura:FE20321330705501
	Importe (Impuestos incluidos):493,96€
	Concepto: FACTURA FE20321330705501 NATURGY, SUMINISTRO ELECTRICO CALZADA REAL 35(ABRIL Y MAYO 2020)
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-349	NIF/CIF:A78923125
Fecha y Hora:10/07/2020 12:47	Fecha de Expedición: 01/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-349	Nº de Factura:DGT20000097928
	Importe (Impuestos incluidos):113,74€
	Concepto: FACTURA DGT20000097928 MOVISTAR, TELEFONO AGUACIL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-359	NIF/CIF:B10334514
Fecha y Hora:13/07/2020 13:17	Fecha de Expedición: 13/007/2020
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura:20000323





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2020-E-RC-359	Importe (Impuestos incluidos):145,05€ Concepto: FACTURA 20000323 TIERRA VERDE, DIFUSORES DE AGUA Y ACEITE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JESUS MATEOS BREA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-364	NIF/CIF:44403056S
Fecha y Hora:17/07/2020 09:10	Fecha de Expedición: 15/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-364	Nº de Factura:375
	Importe (Impuestos incluidos):754,52€
	Concepto: FACTURA 375 ACUADROS, MURAL" JUNTAS MAS FUERTES"
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: FRICOPER S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-368	NIF/CIF:B10058600
Fecha y Hora:17/07/2020 12:24	Fecha de Expedición: 15/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-368	Nº de Factura:V20/0000441
	Importe (Impuestos incluidos):2020,70€
	Concepto: FACTURA V20/000441 FRICOPER, EQUIPAMIENTO GENERAL HOGAR DEL PENSIONISTA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-356	NIF/CIF:A10419000
Fecha y Hora:13/07/2020 12:17	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-356	Nº de Factura:PL20-764
	Importe (Impuestos incluidos):37,42€
	Concepto: FACTURA PL20-764 ARAPLASA DE RESIDUOS, RECOGIDA RESIDUOS INTERTE SUCIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-348	NIF/CIF:B10506426
Fecha y Hora:10/07/2020 12:32	Fecha de Expedición: 08/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-348	Nº de Factura:65
	Importe (Impuestos incluidos):64,38€
	Concepto: FACTURA 65 OFIPLA SISTEMAS DIGITALES, TARIFA DE MANTENIMIENTO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	POR COPIA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-354	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:13/07/2020 11:15	Fecha de Expedición: 09/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-354	Nº de Factura:41
	Importe (Impuestos incluidos):9€
	Concepto: FACTURA 41 AUTOSERVICIO JOSE, EPIS AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-330	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:06/07/2020 13:31	Fecha de Expedición: 20/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-330	Nº de Factura:FV20-001765
	Importe (Impuestos incluidos):355,86€
	Concepto: FACTURA FV20-001765 GESPESA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, MAYO 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: LABORAL TEXTL S.C
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-338	NIF/CIF:J10357762
Fecha y Hora:08/07/2020 12:14	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-338	Nº de Factura:200569
	Importe (Impuestos incluidos):119,71€
	Concepto: FACTURA 200569 LABORAL TEXTIL S.C EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-345	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:09/07/2020 14:13	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-345	Nº de Factura:FIERV20-001650
	Importe (Impuestos incluidos):116,95€
	Concepto: FACTURA FIERV20-001650 GESPESA, ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO, JUNIO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROMANTE CALIDAD
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-341	NIF/CIF:B10304749
Fecha y Hora:28/02/2020 09:12	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-341	Nº de Factura:0000168
	Importe (Impuestos incluidos):48,40€
	Concepto: FACTURA 0000168 HIDROMANTE, ANALISIS AGUA GRIFO 06/07/2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-317	NIF/CIF:B10488443
Fecha y Hora:01/07/2020 12:51	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-317	Nº de Factura:0021699020
	Importe (Impuestos incluidos):145,61€
	Concepto: FACTURA 0021699020 PINTURAS LUMARSA, MATERIALES PARA PINTURA CEMENTERIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE LUIS SANTOS MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-308	NIF/CIF:11765899L
Fecha y Hora:25/06/2020 13:02	Fecha de Expedición: 21/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-308	Nº de Factura:32
	Importe (Impuestos incluidos):387,20€
	Concepto: FACTURA 32 MONTAJES ELECTRICOS SANTOS, REPOSICIÓN FUSIBLES

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ, SL
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-344	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:09/07/2020 14:10	Fecha de Expedición: 09/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-344	Nº de Factura:0003081
	Importe (Impuestos incluidos):16,64€
	Concepto: FACTURA 0003081 ALMACENES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	LUCIO, MATERIALES DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGOS MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-314	NIF/CIF:76114648N
Fecha y Hora:01/07/2020 10:06	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-314	Nº de Factura:523
	Importe (Impuestos incluidos):318€
	Concepto: FACTURA 523 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORMES TECNICOS JUNIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ISABEL ALBARRAN PANIAGUA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-355	NIF/CIF:11783849Y
Fecha y Hora:13/07/2020 11:23	Fecha de Expedición: 09/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-355	Nº de Factura:42
	Importe (Impuestos incluidos):32,10€
	Concepto: FACTURA 42 AUTOSERVICIO JOSE, MATERIAL DE LIMPIEZA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-331	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:06/07/2020 13:40	Fecha de Expedición: 30/06/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-331	Nº de Factura:F102/2020
	Importe (Impuestos incluidos):66€
	Concepto: FACTURA F102/2020 ESTACION DE SERVICIOS MARCOS, GASOLINA Y ACEITE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-329	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:06/07/2020 09:57	Fecha de Expedición: 05/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-329	Nº de Factura:A30-20/07
	Importe (Impuestos incluidos):254,40€
	Concepto: FACTURA A30-20/7 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL, JUNIO 2020





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-323	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:02/07/2020 12:42	Fecha de Expedición: 01/07/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-323	Nº de Factura:0002975
	Importe (Impuestos incluidos):149,92€
	Concepto: FACTURA 002975 ALMACENES LUCIO, FOLIOS AYUNTAMIENTO

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las **veinte** horas, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

